

La concepción del Derecho en Agustín de Hipona: su visión en la actualidad

Augustine of Hippo's concept of Law: his vision today

Sandoval, Manuel Alejandro¹

ISFD José Manuel Estrada

Corrientes, Argentina

sandovalmanuelalejandro2@gmail.com

Resumen

En el presente escrito, se tiene en cuenta el aporte de uno de los grandes pensadores del *Derecho*, Agustín de Hipona y su relación con el Bien Común, cuyo aporte es clave para el *Derecho Jurídico* del tiempo actual. Aparecerán ideas referentes a la *Ley Eterna* y su influencia en la *ley natural* (Iusnaturalismo); se tendrán en cuenta también otras ideas como la *Verdad* y la *Justicia*; lo referente a la *voluntad* y influencia del Creador para vivir acorde a sus mandamientos en la Ciudad de los Hombres y así llegar a la Ciudad de Dios. Es por ello que se analizará el valor de dichas ideas (Ley Eterna, verdad y justicia) en la actualidad, por parte de quienes son los encargados de ejecutar las Leyes y así lograr una convivencia pacífica en la realidad temporal; haciéndose presente el método histórico y el analítico, para poder resaltar la figura de uno de los más grandes del medioevo.

Abstract

This paper considers the contribution of one of the great legal thinkers, Augustine of Hippo, and his relationship with the common good, whose contribution is key to contemporary legal law. Ideas regarding Eternal Law and its influence on Natural Law (natural law theory) will be discussed, as well as other ideas such as Truth and Justice, and the Will and influence of the Creator

¹ Profesor de Filosofía, egresado del ISFD José Manuel Estrada en el año 2021.

to live according to His Will in the City of Men and thus reach the City of God. That is why the value of these ideas (Eternal Law, Truth, and Justice) will be analyzed today by those who are responsible for enforcing the laws and thus achieving peaceful coexistence in the temporal reality, using both historical and analytical methods to highlight the figure of one of the greatest minds of the Middle Ages.

Palabras Claves

Derecho. Ley. Verdad. Voluntad. Justicia.

Introducción

En el siguiente escrito, se tomará como referencia al filósofo y teólogo de la edad media Aurelio Agustín, quien nació en noviembre del año 354 en Tagaste (actual Argelia); en cuanto a sus padres, se hacen mención al magistrado romano Patricio de cualidad pagana y Mónica una mujer fervientemente religiosa. Sus estudios tienen presente a las artes liberales, en donde descubre al filósofo Cicerón mediante la lectura de su libro el Hortensio, gracias a la lectura del mismo, despierta el deseo de la búsqueda de la verdad; incursiona por las Sagradas Escrituras y no encuentra respuestas, posteriormente en la secta de los maniqueos y en el escepticismo de los académicos. El neoplatonismo es la última instancia (donde aparece las influencias de Plotino, quien reformulo algunas cuestiones del filósofo Platón), hasta finalmente dar en el cristianismo en un momento de crisis personal y gracias a la influencia de su madre Mónica como del obispo Ambrosio, encontrándose con el Dios de la Verdad, el Bien y la Belleza Absoluta. No solo consagro su vida al ser sacerdote y posteriormente obispo, según el aporte de Salvador Antuñano; llevo a cabo también grandes obras como ser las *Confesiones*, *La Trinidad*, *La Ciudad de Dios* (obra de la cual nos serviremos, teniendo en cuenta los libros XIX y XX).

Hugo José Francisco Velázquez aporta datos referentes a su muerte en el año 430; llevando a cabo su vida en el contexto de la Roma Imperial sumida en decadencia política, económica, social, etc. Ante ello presenta a Dios como fin último en su ya mencionada obra la *Ciudad de Dios* y así poner la mirada en

Él como en su Ley, la cual es fundamento para la ley natural, punto de partida para llegar a la Patria Celestial, donde se expone la crisis presente. Es clave en la formación de la doctrina cristiana (*Patrística*), es por ello que es uno de los pensadores más influyentes de la edad media. El trabajo llevado a cabo se posicionará en el campo de la Filosofía del Derecho, campo que nos permite comprender lo que Agustín entendía por *Derecho* o *ley natural* en relación al Bien Común; y que entendía por ideas cómo *Ley Eterna, verdad y justicia*, el lugar de la voluntad en vistas a una Ciudad Eterna que no tiene ocaso. El artículo Uniandes Episteme et. al. (2019) sostendría que, en la actualidad, dichas ideas presentes no tienen como fin llegar al Reino de los Cielos, sino para poder vivir de manera armónica en el plano terrenal; la concepción Jurídica establece las mismas para que se lleve la paz y se respete la dignidad de los seres humanos (p. 757). Por último, se sumará nuevamente a Hugo José Francisco Velázquez teniendo en cuenta de manera complementaria cuestiones ya hecha mención como la *verdad y la justicia*; y la Biblia del Pueblo de Dios para esclarecer lo cuestiones referente a la naturaleza.

Desarrollo:

Agustín et. al. (año, MCMLVIII) mencionaría al *Derecho*, pero no de una manera específica como se concibe en el presente y se conoce como *Derecho* Jurídico; el nativo de Tagaste entiende el Derecho o Ley desde una perspectiva *Natural* (pp. 1361-1539). No solo que no hay una diferencia entre Derecho y Ley si se lo concibe desde la actualidad, ya que el único fin es el Bien Común de los seres humanos; es por ello que gracias a las ideas mencionadas: Ley Eterna, verdad y justicia; sus aportes son claves para tener una comprensión más clara de cómo funciona o debería funcionar el Sistema Jurídico.

Continuando con el análisis del presente escrito, se puede destacar el lugar que ocupa Dios, quien permitiría una mayor comprensión de lo expuesto por Agustín. El filósofo y teólogo, concibe de forma innatas las *Leyes* o *Derechos Naturales* en las personas, gracias al artículo (Uniandes Episteme et. al. 2019, p. 757), se podría entender que este es natural porque tiene su origen en la Naturaleza; pero destaca que, sin la inspiración del Creador, es imposible que

dichas Leyes tengan existencia; más allá de que la verdad como la justicia sean vistas como algo común en la realidad cotidiana, los Organismos del Poder Judicial deben servirse de un fundamento científico a la hora de ejecutar las sanciones (cuestión que será tratada en los apartados siguientes). Sin embargo, en el análisis de Agustín denotan una cuestión clave en vista de la entrada del reino celestial. Lo expuesto de manera reciente, es sostenido mediante la siguiente afirmación en (Uniandes Episteme 2019 a, p. 751) “la Voluntad Divina como origen del derecho natural ha influido notablemente en la comprensión y análisis del Derecho Actual”, apreciándose una mirada ascendente en el máximo representante de la *Patrística* respecto de la naturaleza hacia la Voluntad Divina. Pero ¿Existe un vínculo estrecho entre la naturaleza y la Voluntad de Dios desde la perspectiva de Agustín?

Si se podría afirmar que existe un vínculo estrecho entre la naturaleza: eso nos diría la (Biblia del Pueblo de Dios et. al. 2016, pp. 30-32) al referirse aquella obra llevada a cabo por el Creador en el Génesis, y la Voluntad de Dios: (Uniandes Episteme et. al. 2019 a, p. 751) establecería que es el mandato de Éste, porque gracias a la intervención de la segunda la primera tiene existencia; es por este motivo que las Leyes o Derechos del Estado permite el goce a las personas, siempre y cuando el modelo a seguir sea el Orden Natural: lo cual se podría entender según (Uniandes Episteme et. al. 2019 b, p. 756) lo que existe por obra de Dios en el mundo, pudiendo el hombre servirse de ello en forma moderada, y así no se extingan; ya que la Razón Divina o Voluntad de Dios manda a conservar el orden y prohíbe su perturbación.

Nuevamente (Uniandes Episteme et. al. 2019 c, p. 751) sostendrían que el teólogo es un influyente del Iusnaturalismo Voluntarista, al inspirarse en la religión, dando por resultado que es imposible concebir cualquier Derecho sin la Voluntad del Creador. Entonces se podría concebir como respuesta al documento reciente, que el Estado Temporal al establecerlos (Derechos), tendría como meta llegar al bien; dicho bien no es algo particular, más bien un Bien Común, debiendo procurarse todo el bienestar posible en la vida social y así buscar el beneficio en los/as otros/as y en sí mismo/a (ya que el Ser Divino y su Voluntad no concibe un particularismo).

Se sostiene lo expuesto por el autor (H. J. F. Velázquez et. al. 2015, p. 24), quien dice que el Derecho Jurídico de los Estados con gobiernos democráticos, tomarían las ideas propuestas por Agustín para establecer las Leyes, las cuales están plasmadas en Documentos como la Constitución Nacional, apuntando a una convivencia pacífica en la sociedad, buscando que la Justicia sea la que se imponga para que se reconozcan los Derechos mutuos de cada persona. Agustín sin embargo desde una postura personal, los concibe para la conservación, el orden y la paz en el Estado y quienes lo cumplan, lleguen al Reino de los Cielos. En cambio, el documento (Uniandes Episteme et. al. 2019 p. 757) sostendría que en la actualidad, es posible comprender que el fin de las Leyes y su cumplimiento, no buscan llegar a la Patria Celeste, sino llevar a cabo una convivencia pacífica en el plano temporal; riesgos como la violación o tergiversación de las Leyes, la búsqueda individual para una correspondiente sanción han puesto y pueden poner en peligro los Derechos de quienes están presentes en el mismo contexto, a causa de perseguir intereses egoístas, transformándose así en un desafío para quienes son encargados de hacer cumplir las sanciones y solo mediante un posible análisis equitativo a la hora de sancionarlas, sería la clave para que no se pierda la paz en el Estado.

¿Qué importancia adquiere Agustín en el Derecho Jurídico? Ante todo es importante tener en cuenta de que el Derecho en la actualidad es de carácter científico y debe buscar que la Justicia esté presente en la sociedad, es decir que se puede sustentar en la siguiente afirmación de (Velázquez H.J.F 2015 a, p. 27) “el basamento de la sociedad es el mutuo reconocimiento de Derechos, los cuales suponen la Justicia, por lo que sin Justicia no hay verdadero Derecho y por ende, no hay sociedad en sentido estricto”, siendo establecidos por Documentos como La Constitución Nacional, Carta Magna de los diversos Estados; ya que en Agustín están presentes ideas como la verdad, la justicia, la Ley son claves en el Derecho en cuanto al Bien Común, diciendo presente la voluntad en cuanto a la decisión de llevar a cabo lo propuesto por Agustín; con el presente aporte se puede entender el Derecho Jurídico de una manera más precisa.

En referencia a la verdad, ella mora en el interior de la persona, donde la mente humana sería como el camino para llegar a ella, y para ello hacemos referencia nuevamente a (Velázquez H.J.F. 2015 b, p. 13) “la mente humana descubre la verdad y, al descubrirla, devela su propia naturaleza como lo más excelente del hombre”; mientras (Velázquez H.J.F. et. al. 2015 c, p. 14) sostendría que en la Verdad hay grados de acceso al conocimiento: en primera instancia están los sentidos como medio para conocer (los cuáles operan gracias a la intervención del alma, la misma anima al cuerpo a servirse de los organismos sensoriales), en segunda instancia esta lo racional (donde la razón y los sentidos operan de manera conjunta para juzgar acorde a los modelos eternos) orientándose hacia los fines prácticos, por último esta la Sabiduría que opera sin la intervención de la sensación y recibe el saber por medio de la iluminación divina; lo que compete a la Ley, (Uniandes Episteme et. al. 2019, p. 756) establecería que es concebida de manera inmutable para todos los tiempos al estar fundada en Dios, quien es capaz de moderar las leyes naturales, es decir, que prohíbe a las personas modificarlas acorde a sus intereses; por último, (Aguilar G.A. et. Al. 2022, p. 15) sustentaría que en lo referente a la Voluntad, sigue siendo Dios quien orienta, pero depende de la decisión del ser humano direccionarla a lo que el Creador establece, ya que la decisión de no cumplir las Leyes o Derechos, pondría en peligro la Paz, a consecuencia de ello, se puede entender que las personas serían presas de los vicios de la Ciudad Terrena, y buscarían imponer de manera hegemónica la corrupción como la decadencia, ante ello se haría presente el castigo divino en cuanto privación del Reino de los Cielos. Aparece el último elemento en cuestión, el cuál sería actualmente comprendido desde un enfoque tan vulgar y se confunde como venganza, cuando no se obtiene una sanción o respuesta esperada como de manera inmediata, ella es la Justicia.

De la justicia, (Velázquez H.J.F. et. al. 2015, p. 27) establecería que Agustín la concibe desde una cuádruple concepción: la primera desde lo moral e individual, siendo un principio que constituye y dirige la vida, virtud que da cada uno tendrá lo que le corresponde, siendo clave también la relación con los demás donde se manifiesta el amor al prójimo (en el alma del ser humano, está la

imagen de Dios); en lo político-colectivo permite llegar a la concordia y a la seguridad, buscando hacer de las personas más justas y establece que solo la República es el único Gobierno que garantiza el reconocimiento de Derechos; en lo iusfilosófico, como fuente de donde nace el Derecho, ya que se debe obrar conforme a la Ley Eterna u orden establecido por Dios, dicha Ley debe encargarse del orden natural, solo así habrá justicia; si la Justicia no emana de Dios, es imposible llevar a cabo el establecimiento de Derechos o Leyes, (es de suma importancia tener por hecho lo que ya se aclaró con anterioridad, que el pensador considera como sinónimos a la Ley y al Derecho); y la Teológica, la cuál es el eje de las anteriores porque concibe la justicia cómo perfecta si está sometida a Dios (ya que Él es la fuente de la misma). Entonces se puede decir que la importancia de Agustín es clave gracias a que sus elementos o ideas estarían presentes en las Leyes Supremas de los diversos Estados conformados a lo largo del tiempo (las ya mencionadas Constituciones Nacionales). Todo esto llevar a realizarnos las siguientes preguntas ¿Cómo es visto en la actualidad la Concepción de Agustín? ¿Qué lugar ocupa la Verdad en dicha concepción?

En la actualidad podría concebirse que presenta un enorme desafío, a causa de que las pasiones son el canal principal para que las personas busquen una sanción ante quiénes le han dañado, ya que las ideas presentadas con anterioridad, siguen estando presentes en la gran mayoría de los Estados, los cuales deben garantizar la paz entre quienes conviven, sustentado por (Uniandes Episteme 2019, p. 757) “el Estado, que tiene raíces en principios profundos de la naturaleza humana, está encargado velar por las cosas temporales, el bienestar, la paz y la justicia”; ante este argumento, el Poder Judicial (organismo presente de manera autónoma en los Estados Democráticos) asumiría un enorme desafío, a la hora de hacer cumplir las Leyes mediante sanciones, ante la presencia de sobornos o amenazas por parte de víctimas o agresores, ya que las Leyes sancionadas podrían beneficiar a unos y perjudican a otros. Es por este motivo que el Deber tendría que decir presente en quienes son los encargados de impartir justicia, dejando de lado los beneficios y los afectos, porque la paz como el bien común debieran lograrse ante los diversos hechos que se vayan presentando: asesinatos, robos, aborto,

secuestros, violaciones, etc., ya que se goza de un título por el solo hecho de ser personas y es la Dignidad Humana.

No se puede dejar de lado la diferencia existente entre la concepción actual (hecha mención en el párrafo anterior); y la de Agustín, es que en el teólogo hay una visión teocéntrica (Dios como centro del universo), es por ello que su visión de la Ley, se fundamenta en el argumento de (Velázquez H.J.F. 2015 a, p. 25) “la Ley Eterna es expresión del orden establecido por Dios sobre todo, la Ley Natural es expresión de Ley Eterna en el alma haciéndole capaz de justicia”, invita a escuchar lo que Dios pide y así gozar de su felicidad infinita, porque la Ley Eterna es algo que está impresa en el alma de los seres humanos, donde la justicia es llevada a cabo cuando el amor al prójimo se manifiesta; en los tiempos actuales, prevalece la visión antropocéntrica (el hombre es centro del universo), mientras que (Velázquez H.J.F et. al. 2015 b, p. 27) fundamentaría que debe estar presente el reconocimiento mutuo de los Derechos en la realidad secular, sin dicho reconocimiento, no puede haber Justicia y así quienes asumen la responsabilidad de emitir sanciones, no podrán hacerlo, poniendo en peligro la Paz de la sociedad.

En cuanto a la Verdad, no es entendida desde una perspectiva religiosa como en Agustín, para quien la Sabiduría es un conocimiento divino. A partir de estas prescripciones, se puede afirmar según (Velázquez H.J. F. et. al. 2015 c, p. 16) para el santo de Hipona, hay algo más elevado que la mens en el hombre, algo que lo trasciende completamente y que permite la superación de su naturaleza racional, alcanzando la Sabiduría; la cual persigue virtudes como la caridad y la fe, donde Dios ilumina; la verdad actual es procesual, a causa de que en un juicio llevado a cabo, las pruebas y los testimonios deben ir de la mano, ya que las mismas pueden declarar a una persona culpable o inocente; porque a pesar de que no esté presente la fe en este tiempo, se apetece la paz.

Actualmente en la Verdad se puede observar de manera probable que no ocupa el lugar primordial a causa de que se acomoda a las necesidades y beneficios de las personas implicadas en un hecho, donde quienes ejercen el oficio de defender a las víctimas o a los agresores (los abogados), tienen como fin convencer mediante sus argumentos y así lograr influir en el veredicto de un

juicio por parte de quienes dictaminen la sentencia; para que esto se lleve a cabo, es importante que en la sociedad donde se está inmersa, se aprecie lo expuesto por el pensador en su obra:

Así la ciudad terrena, que no vive de la fe, apetece también la paz, pero fija la concordia entre los ciudadanos que mandan y los que obedecen en que sus quererestén acordes de algún modo en lo concerniente a la vida mortal. (Agustín MCMLVIII, p. 1428)

Se aprecia en el párrafo anterior, que invitaría a un compromiso por parte de quienes están a cargo del Gobierno y quienes llevan su función como ciudadanos, que cumplan con las normas establecidas, porque en caso de no cumplirse con lo establecido, los Derechos serían desconocidos y no existiría justicia alguna para las personas; entonces cada ser humano tendría la decisión y la elección en sus obras a llevar a cabo para la construcción de una realidad más justa para todos, pero si se hiciera caso omiso al cumplimiento, la perturbación y el caos dirían presente. Es un deber del Estado intervenir cuando pasa esto, ya que no sólo nace gracias a la *voluntad* de las personas, sino que es el encargado de velar por el *bienestar*, la *paz* y la *justicia* en la realidad temporal donde llevamos a cabo la existencia, a causa de esto (Velázquez H.J.F. et. al. 2015, p. 24) afirmaríaque siempre y cuando estuviera vigente la forma de gobierno elegida por el pueblo (Democracia en nuestros días, República en Agustín y su tiempo). Es importante siempre apuntar al bien supremo y a la búsqueda de las *virtudes* en lo que refiere a las acciones por parte de todos los seres humanos; si bien como se dijo con anterioridad, no se obra pensando en el Juicio Final como el nativo de Tagaste invitaba, pero su idea debe seguir resonando a la hora de que las Leyes permanezcan vigentes o se modifiquen si el Bien de todos es el centro, ya que quienes representan al pueblo de forma temporal en el gobierno, ponen en peligro la concordia y la Democracia como forma de Gobierno.

Ante esto se puede llevar a cabo la siguiente pregunta ¿Qué pasará con la Voluntad si camina por senderos egoístas? La voluntad actuará de manera errónea, desviándose de la razón y buscará satisfacer de manera instintiva,

trayendo males irremediables; es por ello que es necesario volver en cuanto postura personal a la perspectiva de Agustín, ya que solo así se buscará una sociedad más justa y equitativa mediante acciones concretas que sustenten los documentos establecidos y sancionados y así quienes sean los futuros agentes de la sociedad, vivan en un clima de respeto a través del reconocimiento de los valores en forma clara y recta.

Conclusión

Las ideas o elementos propuestos por el filósofo y teólogo Agustín siguen teniendo un valor moral fundamental en los tiempos actuales; los diversos Estados donde rige la Democracia como forma de Gobierno, gracias al Derecho Jurídico, se siguen sustentando en lo propuesto por el originario de Tagaste para el establecimiento de las Leyes y su correspondiente sanción, las cuales garantiza el Derecho de la sociedad en general buscando que la paz y la justicia estén presentes. Si bien Agustín al proponer las Leyes, se fundamenta en Dios, al cual funda como moderador de las Leyes, a la cual no la entendía desde lo Jurídico y no la concebía separada del Derecho, denominándola Ley Natural; gracias a la intervención Divina, está garantizada la Paz en la Ciudad, porque es Este quien puede librar al hombre del egoísmo; evitando con dicha propuesta que se lleve a cabo la decadencia en la ciudad, que la justicia desaparezca y que el orden natural se corrompa; solo así se podría vivir en paz en el plano terrenal y llegar con posteridad al Reino de los Cielos.

Cuando Agustín establece de manera indirecta su concepción del Derecho en el Imperio, buscaría también que esté presente el bien común; siendo claves la voluntad y la verdad para ello. Si bien en la actualidad, la concepción Teocéntrica, ya no es considerado por las personas, es de vital importancia que quienes están a cargo de las sanciones en los Estados velen por la paz, el bienestar general y la justicia cuando impartan sanciones; buscando que la equidad sea parte de la realidad y las personas independientemente de su estatus social puedan ser beneficiarias de los Derechos.

Referencias

- Aguilar, G. A. (2022). *San Agustín: análisis de algunas tensiones entre lo temporal y lo eterno en el seno de su obra*. Lecturas alternativas en Español.
- Antuñano Alea, S. (2012). Estudio introductorio. En San Agustín, *Confesiones*. Lecturas alternativas en Español.
- Biblia del Pueblo de Dios (2016). (9.^a ed.). Editorial San Pablo.
- San Agustín. (1958). *La ciudad de Dios* (Obras de San Agustín, Vol. 16). Biblioteca de Autores Cristianos; Editorial Católica S.A. (Obra original publicada en el s. V).
- Uniandes EPISTEME. (2019). *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Lecturas alternativas en Español.
- Velázquez, H. J. F. (2015). *Filosofando en medio del caos*. Lecturas alternativas en Español.